



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

1.- De conformidad con el memorial que antecede [derivado 10] mediante el que se solicita el desistimiento de los recursos interpuestos contra el auto de septiembre 1 del año en curso, como a su vez, se realiza por parte del extremo interesado en el secuestro, solicitud expresa para que el despacho comisorio sea devuelto a la autoridad judicial comitente, se

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, respecto al recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado en contra del proveído calendado 1 de septiembre de 2022, tal y como se solicita en el escrito adosado a folio precedente del compaginario.

2.- Sin condena en costas, por no encontrarse causadas, conforme lo dispone el artículo 365.8 *ibid.*

3.- **DEVOLVER** inmediatamente el Despacho comisorio sin diligenciar ante el Juzgado Primero de Familia de Bogotá, por cuenta de la solicitud expresa de devolución que fuere realizada por la interesada en el perfeccionamiento de la medida cautelar [secuestro]. Por sustracción de materia, óbviese la realización de la diligencia prevista para el 4 de octubre del año en curso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd581b107a6d44fad21081415259989cf1a92fa2bcc7803fff70f2232618bf0**

Documento generado en 28/09/2022 03:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>